



## CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

Distribución: General

UNEP/CMS/Resolución 12.11

Español

Original: Inglés

### CORREDORES AÉREOS

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su 12ª Reunión (Manila, octubre de 2017)

*Recordando* la Recomendación 7.7, la Resolución 10.10, y la Resolución 11.14 relativas a los corredores aéreos,

*Reconociendo* que el enfoque de corredores aéreos es necesario para garantizar la adecuada conservación y utilización sostenible de las aves migratorias en toda su área de distribución, combinando enfoques basados en las especies y los ecosistemas y promoviendo la cooperación internacional y la coordinación entre los Estados, el sector privado, los acuerdos ambientales multilaterales (AAM), las instituciones de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales, las comunidades locales y otras partes interesadas,

*Reconociendo también* que existen amenazas específicas de particular importancia para las aves migratorias a lo largo de los corredores aéreos, como se identifica en *A Review of Migratory Bird Flyways and Priorities for Management* (Un examen de los corredores aéreos de las aves migratorias y las prioridades para la gestión) (Serie Técnica de la CMS N° 27), que siguen afectando a estas especies y sus hábitats, en particular: la desecación de humedales continentales; la destrucción de los hábitats costeros e intermareales; la pérdida de bosques y pastizales; la intensificación agrícola y la modificación del hábitat debido a la desertificación y el pastoreo excesivo; el desarrollo inadecuado de turbinas eólicas (Resolución 11.27 sobre Energía Renovable y Especies Migratorias); las colisiones con tendidos eléctricos y las electrocuciones (Resolución 10.11 sobre tendidos eléctricos y Aves Migratorias); la matanza, la captura y el comercio ilegales y/o no sostenibles (Resolución 11.16 sobre Prevención de la Matanza, Captura y Comercio Ilegal de Aves Migratorias); la sobrepesca y la captura incidental de aves marinas (Resoluciones 6.2, 7.2, 8.14, 9.18 y 10.14); el uso de perdigones de plomo y otras formas de intoxicación (Resolución 11.15 sobre la Prevención de Intoxicación de Aves Migratorias); las especies exóticas invasivas (Resolución 11.28 sobre las Actividades Futuras de la CMS sobre Especies Exóticas Invasivas, y la gripe aviar así como otras enfermedades (Resoluciones 8.27, 9.8 and 10.22 sobre enfermedades de animales salvajes); y los desechos marinos (Resolución 11.30 sobre Gestión de Desechos Marinos),

*Reconociendo* que las rutas migratorias deben ser consideradas como redes ecológicas, ya que, aunque puede que no haya ningún vínculo físico directo entre sus componentes, las poblaciones de aves que las utilizan constituyen un vínculo ecológico en sí mismas como se reconoce en la Resolución 10.3,

*Reconociendo* que el mandato, muy amplio y detallado, de la Resolución 10.10, Orientación sobre la conservación global de corredores aéreos y opciones para disposiciones políticas ha sido simplificado y centrado en un programa de trabajo más detallado a través de la Resolución 11.14, con el fin de proporcionar a las Partes y a otros interesados pertinentes un plan de trabajo claro con los plazos, las prioridades y los indicadores para la conservación de los corredores aéreos y las aves migratorias,

*Recordando* que en la Resolución 10.10 se pidió a la CMS que trabajara en estrecha colaboración con las organizaciones y las iniciativas existentes de las Américas, a fin de elaborar un plan de acción general para la conservación de las aves migratorias en las Américas, reconociendo especialmente los programas de trabajo establecidos y teniendo en cuenta los instrumentos existentes,

*Tomando nota* de la Resolución 10.18, que incluye directrices sobre la integración de especies migratorias en las Estrategias y Planes de Acción Nacionales de Biodiversidad (EPANB),

*Consciente* de que las Partes han aprobado un Plan Estratégico para las Especies Migratorias 2015-2023 (Resolución 11.2) con objetivos y metas claramente definidos para promover medidas destinadas a asegurar el estado de conservación favorable de las especies migratorias y sus hábitats claramente definidos, y que el actual PdT contribuirá en medida considerable a la ejecución de las partes principales de este Plan,

*Recordando* que la Meta 11 de los Objetivos de la Biodiversidad de Aichi 2020 aprobada por el Convenio sobre la Diversidad Biológica en 2010, la cual establece que “para 2020 por lo menos el 17 por ciento de las aguas interiores y el 10 por ciento de las áreas costeras y marinas, especialmente las áreas de particular importancia para la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas, sean conservadas a través de sistemas de áreas protegidas ecológicamente representativas y bien conectadas, gestionadas de manera efectiva y equitativa e integradas en paisajes terrestres y marinos más amplios” es especialmente relevante para la conservación de las aves migratorias,

*Recordando además*, que la Meta 12, de los Objetivos de la Biodiversidad de Aichi 2020 aprobados por el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la cual establece que “para 2020 la extinción de las especies amenazadas conocidas haya sido prevenida y su estado de conservación, especialmente el de aquellas más en declive, haya sido mejorado y mantenido”,

*Reconociendo* la importancia del proyecto Alas sobre Humedales (WOW), desarrollado bajo los auspicios de AEWA e implementado bajo la dirección de Wetlands International y BirdLife International, como la mayor iniciativa hasta la fecha en la región de África y Eurasia para la conservación de las aves acuáticas migratorias y sus hábitats, y en particular, su Herramienta asociada de redes de sitios críticos - un portal web de acceso libre que proporciona información sobre poblaciones de aves acuáticas y los sitios críticos necesarios a través de su ciclo anual, y está diseñado para apoyar la conservación de la toma de decisiones en el sitio, y en los niveles nacional e internacional,

*Reconociendo con satisfacción* el extenso trabajo de seguimiento y conservación por los asociados a la Asociación del corredor aéreo de Asia oriental – Australasia (EAAFP) para las aves acuáticas migratorias y sus hábitats, incluso mediante el fortalecimiento de la Red de sitios del corredor aéreo de Asia oriental - Australasia;

*Reconociendo* el trabajo de conservación realizado por los asociados de la Red de Reservas de Aves Playeras del Hemisferio Occidental (WHSRN por sus siglas en inglés) para aves playeras migratorias y sus hábitats en las Américas,

*Reconociendo* la elaboración del Plan de actividades de la Iniciativa de aves playeras del corredor aéreo del Atlántico y de la Estrategia de Conservación de las Aves Playeras del Pacífico que tratan de aplicar las estrategias y acciones para la conservación de aves playeras migratorias prioritarias y sus hábitats y los corredores aéreos del Atlántico occidental y el Pacífico oriental,

*Reconociendo* también la importancia vital del Ártico como la ubicación de áreas de reproducción y de muda de las rutas migratorias más importantes del mundo y que la región está experimentando un rápido cambio impulsado por los efectos del clima, el desarrollo de la actividad de las principales industrias extractivas, las rutas de transportes terrestres y acuáticas y otras amenazas,

*Reconociendo* la Resolución de Cooperación de 2013 firmada entre las Secretarías de la CMS y de Conservación de la Fauna del Ártico y del Grupo de Trabajo de Fauna (CAFF) del Consejo del Ártico, así como el plan de trabajo tripartito conjunto CAFF/CMS/AEWA 2013-2015 para fomentar el intercambio de información con objeto de prestar asistencia en la conservación de las especies migratorias a lo largo de todos los corredores aéreos del mundo y favorecer la cooperación con países no árticos sobre estas cuestiones, y acogiendo con satisfacción la Iniciativa sobre las Aves Migratorias del Ártico y su 2015-2019 Plan de trabajo conexas,

*Reconociendo también* que el cambio climático está produciendo ya efectos perjudiciales sobre las aves migratorias y sus hábitats, como quedó reflejado en la Resolución 11.26,

*Reconociendo* las contribuciones del Proyecto de Humedales de la Grulla Siberiana del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente-Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) implementado por la International Crane Foundation y los gobiernos de China, Irán, Kazajistán, y Rusia a la protección y gestión de una red de sitios ecológicos en Asia,

*Recordando* la Resolución 11.14, que reafirmaba el establecimiento del Grupo de Trabajo abierto global sobre corredores aéreos en el marco del Consejo Científico para que actúe como un foro de reflexión sobre corredores aéreos de las aves migratorias y marcos de trabajo,

*Recordando además* que se encargó al Grupo de Trabajo la tarea de examinar las cuestiones científicas y técnicas relativas a la conservación de las aves migratorias y sus hábitats, y los instrumentos, iniciativas y procesos internacionales pertinentes, como la base para el futuro de la política de la CMS sobre corredores aéreos,

*Tomando nota* con reconocimiento de la amplia participación y la labor realizada por el Consejo Científico, las Secretarías de la Convención de Ramsar y del AEWA, las ONG internacionales (BirdLife International, Wetlands International), el Consejo de Conservación de Aves Acuáticas de las Américas, la Red de Reservas de Aves Playeras del Hemisferio Occidental, la Iniciativa de Especies Migratorias del Hemisferio Occidental (WHSRN), la WHMSI, la Asociación del corredor aéreo de Asia Oriental-Australasia (EAAFP), la Federación de Asociaciones de Caza y Conservación de la UE (FACE) y expertos internacionales, así como un amplio grupo de consulta que contribuyó a la labor del Grupo de Trabajo sobre corredores aéreos,

*Asimismo, tomando nota* con satisfacción de que, de conformidad con los términos de referencia del Grupo de Trabajo sobre corredores aéreos, se han producido tres revisiones globales y publicado en 2014 con el título *A Review of Migratory Bird Flyways and Priorities for Management* (Un examen de los corredores aéreos de las aves migratorias y las prioridades para la gestión) (Serie Técnica de la CMS N° 27): la primera analizó las disposiciones administrativas existente de la CMS y fuera de la CMS (Revisión 1); la segunda fue con respecto a cuestiones científicas y técnicas y cuestiones prioritarias relacionadas con las rutas migratorias y la gestión de las especies migratorias y sus hábitats (Revisión 2); y la tercera sobre las opciones de política (Revisión 3),

*Tomando nota* con agradecimiento de la labor realizada por el Grupo de Trabajo sobre corredores aéreos en su reunión de Edimburgo, los días 20-21 de febrero de 2011 y durante todo el período entre sesiones y reconociendo las generosas contribuciones financieras previstas por Alemania, Suiza, Reino Unido y Wetlands International, así como el apoyo de los miembros del Grupo de trabajo sobre corredores aéreos en la elaboración de informes y para la preparación y organización de la reunión,

*Tomando nota con agradecimiento* de la labor realizada por el Grupo de trabajo sobre los corredores aéreos en sus reuniones celebradas en Jamaica (11-14 de marzo de 2014) y Alemania (30 de junio de 2014) y durante todo el período entre reuniones y *reconociendo* las generosas contribuciones financieras proporcionadas por el Gobierno de Suiza, así como la contribución de los miembros del Grupo de trabajo sobre corredores aéreos para la finalización

satisfactoria de estas reuniones y sus resultados,

*Agradeciendo* al Gobierno de Jamaica por haber acogido las reuniones sobre corredores aéreos celebradas del 11 al 14 de marzo de 2014 en Trelawny, y a los gobiernos de Canadá y Suiza, a la Organización de Estados Americanos (OEA), la WHMSI y la Secretaría de la CMS por la coorganización y el patrocinio de estas reuniones,

*Tomando nota* con apreciación del apoyo y orientación proporcionado por la Secretaría y el Comité Permanente respectivamente en el funcionamiento del Grupo de Trabajo durante el período entre sesiones,

*Reconociendo* otros procesos paralelos que han contribuido, realizados en la CMS y *recordando* que, de acuerdo con la Resolución 11.12, la conclusión de instrumentos actualmente en desarrollo y la elaboración de nuevos instrumentos en el marco de la CMS deben estar vinculados a las recomendaciones del proceso de Estructura futura,

*Tomando nota además* del informe del Taller sobre corredores aéreos globales de aves acuáticas para promover el intercambio de buenas prácticas y aprendizaje que tuvo lugar en Seosan (República de Corea) los días 17 - 20 de octubre, 2011, contenido en el documento UNEP/CMS/Inf.10.41,

*Tomando nota* de “La Declaración de Acción de La Haya”, emitida con motivo del 15 aniversario de AEWA en junio de 2010,

*Considerando* que las políticas que fomentan el crecimiento y el desarrollo económico respetuoso con el medio ambiente serían muy beneficiosas para las aves migratorias, incluyendo prácticas agrícolas respetuosas para las aves que también mejoran los medios de vida locales, y que estas prácticas deben ser promovidas a lo largo de todas las rutas migratorias,

*Tomando nota* de las diferentes actividades en curso en las regiones de América Central y del Sur para la protección de las especies migratorias de aves acuáticas, tal como la WHSRN, así como los proyectos que se ejecutan bajo los auspicios de la CMS, tales como los relativos a las parinas grandes y el cauquén colorado,

*Tomando nota* de las numerosas actividades en curso en las Américas para la conservación de las aves migratorias, como la Iniciativa para la Conservación de las Aves Migratorias de América del Norte, Compañeros en Vuelo, la Ley de Conservación de las Aves Migratorias Neotropicales, la Conservación de las Aves Acuáticas para las Américas, y los planes de Conservación de las Aves Playeras de Estados Unidos y Canadá,

*Tomando nota* de la iniciativa original del difunto Lic. Pablo Canevari destinada a mancomunar muchas actividades y establecer el Acuerdo sobre corredores migratorios del Pacífico

*Tomando nota además* de la labor realizada por el Gobierno de los Países Bajos y Wetlands International para que la iniciativa original pase a ser una propuesta de programa: “Wetlands and Birds of the Americas”, publicado como proyecto en junio de 2001, conocido también como “The American Pacific Flyway Programme”,

*Consciente* de la gran importancia de la región para las aves acuáticas migratorias y su hábitat, según se cita en “Los Humedales de América Del Sur: Una Agenda para la Conservación de la Biodiversidad y las Políticas de Desarrollo” (Wetlands International, 2001), y de las perentorias necesidades de conservación de todos los corredores migratorios, de preferencia dentro del marco de un acuerdo multilateral sobre corredores migratorios, con arreglo al artículo IV de la Convención,

*Observando* los importantes cambios del hábitat en los sitios no destinados a la reproducción en las Américas, en particular, para las aves costeras, y los indicios de disminución en número de casi todas las especies de aves playeras

*Consciente también* de la capital importancia del proyecto de programa sobre creación de capacidades, participación de la comunidad, cooperación internacional y recopilación de datos importantes para la ordenación de las poblaciones de aves acuáticas y su hábitat, tales como el South American Wetland Assessment y el Neotropical Waterbird Census, y

*Deseosa* de que se aplique el programa a su debido tiempo, como contribución importante a los objetivos generales de la CMS y con miras a la posible elaboración de un acuerdo más formal sobre corredores migratorios de las Américas, como el elaborado para las aves migratorias de África y Eurasia,

*La Conferencia de las Partes en la  
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Reafirma* el "Programa de trabajo sobre las aves migratorias y sus corredores aéreos 2014-2023" (PdT) que se incluye como Anexo 1 a la presente Resolución e *insta* a las Partes y los signatarios de instrumentos de la CMS, y *alienta* a las organizaciones que no son Partes y a las partes interesadas a implementar el PdT con carácter prioritario;
2. *Reafirma* el "Marco de corredores aéreos de las Américas" que se incluye como Anexo 2 a la presente Resolución e *insta* a las Partes en la CMS y los signatarios de instrumentos sobre aves de la CMS en las Américas, e invita a los Estados no Partes, las organizaciones y las partes interesadas a implementar el Marco en colaboración con la WHMSI para proteger a las aves migratorias y sus hábitats en todo el hemisferio occidental;
3. *Acoge con agrado* el establecimiento de un Grupo de Tareas para coordinar el desarrollo y la implementación del plan de acción para lograr el Programa Mundial de Trabajo y el Marco de corredores aéreos de las Américas incluyendo disposiciones para acciones de conservación concertadas de especies prioritarias, y que se informen de la COP13 en adelante.
4. *Adopta* el Plan de acción para los corredores aéreos de las Américas, que se adjunta como Anexo 3 a la presente Resolución, y ha sido elaborado en el Marco de corredores aéreos de las Américas, e *insta* a las Partes y los Signatarios de instrumentos sobre aves de la CMS, y *alienta* a los Estados que no son Partes, las organizaciones y las partes interesadas a aplicar el Plan de Acción y apoyar los esfuerzos realizados por la Fuerza de trabajo sobre los corredores aéreos de las Américas para coordinar su aplicación;
5. *Da instrucciones* a la Secretaría para que, en colaboración con las Partes y otros interesados pertinentes y a reserva de la disponibilidad de recursos, lleve a cabo las actividades que se le asignan en el PdT;
6. *Pide* a las Partes que implementen efectivamente los PdT según resulte aplicable y de acuerdo con las circunstancias particulares de cada Parte e *invita* a los Estados no Partes y otras partes interesadas a que, con el apoyo de la Secretaría, fortalezcan la capacidad nacional y local para la conservación de los corredores aéreos incluso, entre otras formas, mediante la creación de asociaciones con las partes interesadas fundamentales y la organización de cursos de capacitación; la traducción y difusión de los documentos, el intercambio de protocolos y reglamentos; la transferencia de tecnología; la designación de dirigentes y la mejora de la gestión de los sitios de importancia crítica e internacional; la comprensión de la funcionalidad ecológica de los corredores aéreos a través de la investigación de las aves migratorias y sus hábitats; el fortalecimiento de los programas de seguimiento; y la promoción de la conservación de las aves migratorias y velando por que cualquier uso de aves migratorias sea sostenible;
7. *Pide* a las Partes, al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras organizaciones de las Naciones Unidas, los donantes bilaterales y multilaterales, el sector privado y otros, que proporcionen

asistencia financiera para la implementación de la presente Resolución, el PdT y el Marco de corredores aéreos de las Américas incluyendo a los países en desarrollo por lo que respecta a las medidas de creación de capacidad y conservación pertinentes;

8. Acoge con beneplácito el amable ofrecimiento del Gobierno de la India de elaborar, en consulta con las Secretarías CMS y AEWA y los Estados del área de distribución de Asia Central (CAF), un plan de mediano plazo para el desarrollo y las operaciones futuras del Plan de Acción para las Aves Acuáticas del corredor aéreo de Asia Central; así como para apoyar dicho plan con recursos, con el objetivo de presentar una propuesta a la 7ª Reunión de las Partes del AEWA para que incorpore el Plan de Acción del CAF al AEWA, en respuesta a la decisión sobre el marco legal e institucional seleccionado para la CAF y la solicitud a las Partes Contratantes del AEWA para que consideren dicha incorporación, ambas acordadas por los Estados del área de distribución de la CAF en la Reunión de Negociación del Marco Legal e Institucional para los corredores aéreos de las aves acuáticas del Asia Central; (Abu Dhabi, 12 Diciembre 2012);
9. *Pide además* la continuación del Grupo de trabajo de composición abierta sobre los corredores aéreos y la ampliación de la composición del Grupo para incorporar los conocimientos especializados de las regiones geográficas actualmente ausentes.
10. *Alienta* a las Partes a promover el PdT y el Marco de corredores aéreos de las Américas como herramienta de alcance mundial para contribuir al logro de las Metas de Aichi, en relación con la conservación de las especies migratorias y sus hábitats y para asegurar un alto nivel de apoyo para su implementación mediante una estrecha colaboración con el Convenio sobre la Diversidad Biológica;
11. *Alienta* a la Secretaría que actúe de enlace con las secretarías de los instrumentos de la CMS, los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMUMA) pertinentes, las iniciativas de conservación internacionales, las ONG y el sector privado a fin de promover sinergias y coordinar las actividades relacionadas con la conservación de los corredores aéreos y las aves migratorias, incluida, cuando proceda, la organización de reuniones en fechas contiguas y de actividades conjuntas;
12. *Solicita* a la Secretaría, a las Partes y a todos los demás involucrados con CMS, buscar activamente una cooperación más estrecha entre los instrumentos, iniciativas y alianzas dentro y fuera de la Organización de las Naciones Unidas en relación con las aves migratorias y los hábitats de los que dependen, y abordar y centrarse como prioridad en las amenazas específicas para detener el declive en las poblaciones de estas aves;
13. *Exhorta* a las Partes y a la Secretaría de la CMS a promover la conservación colaborativa de las aves migratorias mediante el trabajo con otros organismos cuyo objetivo principal no es la conservación de la vida silvestre (Instituciones gubernamentales, instituciones de la Organización de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones incluyendo el sector privado) para asegurar que los requerimientos de hábitat de las aves migratorias sean integrados en las políticas de uso del suelo, incluyendo las áreas protegidas pero especialmente también fuera de las áreas protegidas;
14. *Insta a las Partes e invita* a los Estados del área de distribución y *llama* a otros asociados y partes interesadas incluyendo el sector privado donde corresponda, a través de las designaciones formales y medidas voluntarias, según proceda, otorgar alta prioridad a la protección a estos sitios y hábitats identificados como de importancia para las aves migratorias (en base a información científica fiable) ampliando y fortaleciendo las actuales redes de sitios de corredores aéreos (incluyendo entre otras la Red de sitios del corredor aéreo de Asia oriental-Australasia, la Red de sitios del Acuerdo sobre aves acuáticas de África-Eurasia, la Red de reservas de aves costeras del hemisferio occidental, la Red de sitios de Asia occidental/central, la Red Esmeralda, los sitios Ramsar y los sitios del Patrimonio Mundial, Áreas Importantes de Aves y Biodiversidad de BirdLife International), y llevar a cabo trabajos para determinar la mejor manera de gestionar paisajes, incluida

la designación de corredores de hábitat y redes ecológicas protegidos transfronterizos, con un hábitat adecuado y suficiente en el que criar, alimentarse y descansar;

15. *Invita* a las Partes a implementar la Resolución 11.26 sobre cambio climático y continuar tomando medidas para mitigar los impactos del cambio climático sobre las especies de aves migratorias, incluyendo el tratamiento inmediato de las amenazas que pueden reducir el potencial de adaptación, asegurando la adecuada salvaguarda ambiental para los proyectos de energías renovables, realizando un seguimiento de la situación de las aves migratorias y sus hábitats, desarrollando indicadores para identificar los efectos del cambio climático, promoviendo una gestión flexible, buscando nuevas asociaciones con otros organismos internacionales y teniendo en cuenta la forma de ayudar a las especies a adaptarse al cambio climático (por ejemplo, protegiendo redes de sitios críticos);
16. *Pide* a las Partes que revisen la cobertura y de protección de las redes de sitios actuales, señalando la necesidad de tener debidamente en consideración cualquier tipo de explotación o degradación de los sitios, y tener en cuenta la resistencia de los sitios al cambio climático, teniendo en cuenta el potencial para cambios en el rango de especies debido al cambio climático, así como otros factores;
17. *Solicita* a las Partes asegurar que los sitios clave de parada migratoria identificados estén todos protegidos y gestionados y que sitios adicionales se identifiquen para formar parte de redes de sitios coherentes para las especies migratorias, y seguir apoyando el desarrollo de las redes de sitios de escala en las rutas migratorias, especialmente cuando están menos desarrolladas, para incluir el mayor rango posible de hábitat disponible para las aves migratorias, otorgando especial atención a los hábitats intermareales críticos (ver Resolución 12.25) y costeros;
18. *Insta* a las Partes a fomentar la colaboración transfronteriza en las redes de rutas migratorias e implementar los planes existentes de gestión del sitio y desarrollar otros nuevos cuando sea necesario en sitios clave, apoyando el desarrollo de una Herramienta global de redes de sitios críticos inspirada en la Herramienta global reelaborada de redes de sitios críticos para la región de África y Eurasia;
19. *Recomienda* que las Partes potencien y refuercen la vigilancia de las poblaciones de aves migratorias y de los sitios importantes de los que dependen (incluyendo el estudio de nuevos sitios para llenar faltas de información) e incrementen la capacidad y sostenibilidad de tal seguimiento a largo plazo donde sea apropiado, institucionalizándolo como una actividad en curso dentro del gobierno en asociación con otras organizaciones entre otras cosas, mediante iniciativas de apoyo como el Fondo Mundial para las Aves Acuáticas (establecido en respuesta a la invitación del AEWA y la Convención de Ramsar y administrado por Wetlands International) con el fin de presentar a los interesados información actualizada sobre la distribución, situación y tendencias de las aves migratorias y los sitios y hábitats que necesitan;
20. *Solicita* a las Partes que apoyen el análisis de los datos existentes sobre movimientos individuales de aves y el desarrollo y uso de nuevas herramientas y técnicas, incluyendo seguimiento por geocalizadores, radio y satélite, sensores remotos, y análisis genéticos y de conectividad, con el fin de ayudar a identificar las estrategias de migración, abarcando todo el ciclo vital de las especies, e incluyendo las rutas que usan a través de sitios que vayan desde los que se utilizan con más regularidad a los de importancia ocasional;
21. *Exhorta* a la Secretaría, en colaboración con las Partes y organizaciones internacionales pertinentes, para que fortalezca la cooperación con el Consejo Ártico y otros organismos centrados en el Ártico con el fin de mejorar la comprensión de los cambios que ya están ocurriendo, y los previstos, para el medio ambiente y los impactos sobre las distribuciones de cría y de muda de las especies, y asegurar la designación y gestión de todas las áreas de importancia crítica;

22. *Pide además* a la Secretaría que fortalezca los vínculos con la Secretaría del Grupo de trabajo del Consejo Ártico sobre la Conservación de la Flora y Fauna Árticas (CAFF), en el marco de la Resolución de Cooperación vigente, sobre todo para asegurar que la Iniciativa de la CAFF sobre las Aves Migratorias del Ártico (AMBI) cuente con la máxima sinergia con el PdT para aprovechar el enfoque de corredores aéreos a fin de obtener el apoyo mundial para la conservación del medio ambiente ártico;
23. *Exhorta* a la Secretaría, en colaboración con las Partes y organizaciones internacionales pertinentes, para que fortalezca la cooperación con el sector privado para promover el desarrollo e inclusión de consideraciones sobre vías migratorias en sus directrices operacionales, administrando las áreas directamente relacionadas con, o asociados con, su impacto ambiental y más allá, considerando compensación por impactos residuales a lo largo de rutas migratorias, procurando un Impacto Neto Positivo, y ser pro-activo en el uso de las mejores prácticas internacionales;
24. *Pide* a las Partes, al FMAM, a la Organización de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, donantes bilaterales y multilaterales, al sector privado y otros que proporcionen asistencia financiera para los países menos desarrollados, los países con economías en transición, los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (PEID) y las ONG asociadas para la implementación de la presente Resolución;
25. *Solicita* al Consejo Científico producir directrices y/o casos de estudio sobre mecanismos para potenciar la conservación de las aves migratorias por medio de redes de sitios;
26. *Revoca*
  - a) La Recomendación 7.7, *El programa del corredor migratorio del Pacífico americano*;
  - b) La Resolución 10.10, *Orientación sobre la conservación global de corredores aéreos y opciones para disposiciones políticas*; y
  - c) La Resolución 11.14, *Programa de Trabajo sobre las Aves Migratorias y sus Corredores Aéreos*.